



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 88 /24

Rawson, 03 de septiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 42.055, año 2024, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 01/24 CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL B° SAN MARTIN ZONA NORTE TRELEW (EXPTTE N° 0779/20 MIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 316) mediante dictamen N° 11/24; el Asesor Legal a fs. 317) mediante dictamen N° 43/24; y el Contador Fiscal a fs. 318) mediante dictamen N° 374/24.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que el trámite implementado ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, sin observaciones que formular.

Sin perjuicio de ello, en forma previa a formalizar la adjudicación pretendida, se deberá dar cumplimiento con lo advertido por el Contador Fiscal en lo que respecta al acompañamiento de la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual, la auditoría técnica contable de la pretendida; y la imputación preventiva del gasto por el monto que se pretende ejecutar.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede debiendo cumplimentarse con lo señalado supra en forma previa a proceder con la adjudicación apetecida.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido Archívese.

jcv

Voc. En Ej. De la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES